



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 004

febrero 02 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	54001333300420170041700	POPULAR	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE OCAÑA – SANTANDER	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente PRIMERO. DECLÁRESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO J01ADMOCANA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA.	2	01/02/2021
2	54001333300520180015200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	ANA CRISTINA NAVARRO CHACON	Auto decreta medida cautelar DECRÉTESE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN GNR 43517 DEL 9 DE FEBRERO DE 2016, SOLICITADA POR LA APODERADA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. NO FIJAR CAUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 232 DEL CPACA. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA	2	01/02/2021

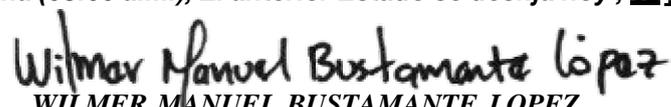
No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
3	54001333300520190019500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	NACION - MINAMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Auto admite recurso apelación REVISADO EL TRÁMITE QUE AQUÍ SE ADELANTA, SE OBSERVA QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, REMITIÓ AL BUZÓN DE CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO, MEMORIAL RECIBIDO EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2021, A TRAVÉS DEL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL 18 DE ENERO DEL 2021. EN CONSECUENCIA, POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONSIDERA EL DESPACHO QUE RESULTA PROCEDENTE CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA ANTES CITADA, POR LO QUE SE DISPONE LA REMISIÓN INMEDIATA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO AL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PARA EL TRÁMITE DEL RECURSO DE ALZADA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR	1	01/02/2021
4	54001333300520200010500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO SAUL RIVERA CARVAJAL	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA, TENGASE COMO PARTE DEMANDADA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.	1	01/02/2021
5	54001333300520200011300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON EDUARDO VERA ROMERO	MUNICIPIO DE SANTIAGO NACION-MINEDUCACION-FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA, TENGASE COMO PARTE DEMANDADA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.	1	01/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
6	54001333300520200013600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PENA GUERRERO JOSE LUIS	NACION-MINEDUCACION-FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA, TENGASE COMO PARTE DEMANDADA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.	1	01/02/2021
7	54001333300520200016100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	POLONIA QUINERO NAVARRO	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-MUNICIPIO DE EL CARMEN	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente PRIMERO: DECLÁRESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO J01ADMOCANA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA.	1	01/02/2021
8	54001333300520200017300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PENAGOS GONZALEZ YOLANDA	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA, TENGASE COMO PARTE DEMANDADA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.	1	01/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
9	54001333300520200018200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NEYLA LUZ ALVAREZ ROBLES	NACION - MINEDUCACION FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA, TENGASE COMO PARTE DEMANDADA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.	1	01/02/2021
10	54001333300520200022000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA DEL PILAR GONZALEZ ROJAS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto declara impedimento PREVIAMENTE A REALIZARSE EL ESTUDIO DE LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA, DEBO MANIFESTAR QUE ME ENCUENTRO IMPEDIDA PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, AL ADVERTIR QUE ESTOY INCURSA EN LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DE QUE TRATA EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 141 DEL C.G.P. EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJO PLANTEADO MI IMPEDIMENTO, SIENDO RELEVANTE PRECISAR, QUE EL MISMO SE DECLARA HASTA EL DÍA DE HOY Y QUE EL IMPEDIMENTO AQUÍ PLANTEADO COMPRENDE A TODOS LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL, REMITASE EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PARA QUE DECIDA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.	1	01/02/2021
11	54001333300520200023400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN CECILIA VARON PORTILLA Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto declara impedimento PREVIAMENTE A REALIZARSE EL ESTUDIO DE LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA, DEBO MANIFESTAR QUE ME ENCUENTRO IMPEDIDA PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, AL ADVERTIR QUE ESTOY INCURSA EN LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DE QUE TRATA EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 141 DEL C.G.P. EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJO PLANTEADO MI IMPEDIMENTO, SIENDO RELEVANTE PRECISAR, QUE EL MISMO SE DECLARA HASTA EL DÍA DE HOY Y QUE EL IMPEDIMENTO AQUÍ PLANTEADO COMPRENDE A TODOS LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL, REMITASE EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PARA QUE DECIDA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.	1	01/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
12	54001333300520200023900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE RUBEN RODRIGUEZ OVIEDO Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto declara impedimento PREVIAMENTE A REALIZARSE EL ESTUDIO DE LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA, DEBO MANIFESTAR QUE ME ENCUENTRO IMPEDIDA PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, AL ADVERTIR QUE ESTOY INCURSA EN LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 1º Y 5º DEL ARTÍCULO 141 DEL C.G.P1. - EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJO PLANTEADO MI IMPEDIMENTO, SIENDO RELEVANTE PRECISAR, QUE TODOS LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE ÉSTE CIRCUITO JUDICIAL, SE ENCUENTRAN TAMBIÉN INCURSOS EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ART. 141 DEL C.G.P., POR LO TANTO, ES DEL CASO DAR APLICACIÓN A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY 1437 DE 2011, DISPONIENDO REMITIR EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PARA QUE DECIDA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.	1	01/02/2021
13	54001333300520210000800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALONSO ORTEGA ZARAZA	MUNICIPIO DE CONVENCION	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente DECLARESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO J01ADMOCANA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA.	01	01/02/2021

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 02 febrero de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 02 febrero de 2021 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
Secretario (a)